

TRD. 130-19.11

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

Α

MUNICIPIO DE EL DOVIO

MIGUEL GUZMÁN GARCÍA

Alcalde Municipal

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, septiembre 2021

CDVC-SOFP - 13



Auditor

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

2020

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL 3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	10 11
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	12 12
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	12 13
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	17
3.3. GESTION FINANCIERA 3.3.1. Estados contables 3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en la estados financieros 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	18 18 os 18 18
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	18
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	19
4 ANEXOS	20
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	20
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	21



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
MIGUEL GUZMÁN GARCÍA
Alcalde Municipal
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
Municipio de El Dovio Valle del Cauca

Respetado Dr. Guzmán, señores Concejo Municipal y Personero Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno al municipio de El Dovio, Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales, presentar inconsistencias en el reporte, estructura y contenido del presupuesto, se determinarse una diferencia negativa al confrontar el presupuesto con los saldos de la tesorería, no contabilización de las cesantías del régimen retroactivo al cierre de la vigencia, contabilizar descuentos y recursos de terceros sin respaldo en tesorería, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de El Dovio, no resulta **conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **ineficiente**, toda vez que **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto, el concepto **es adverso.**



La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

De acuerdo con la información presupuestal presentada por la entidad, se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, se generó un resultado fiscal de \$3.041.965.833, como resultado de superávit fiscal en las fuentes: fondos especiales \$435.080.026; Sistema General de Participaciones \$744.220.756; Fondo de Regalías \$33.469.196 y Destinaciones Especificas \$857.122.256 y déficit fiscal por -\$121.171.892, en la fuente de Recursos Propios y -\$110.769.204 en recursos de terceros.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL.

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación con el proceso de cierre fiscal es **ineficiente** de acuerdo con la calificación obtenida de 2.5.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 6 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tiene incidencia sancionatoria y 3 con presunta incidencia disciplinaria.



PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORÍAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobiemo Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de El Dovio Valle, a pesar que rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-1037 de febrero 27 de 2021; no lo hizo con los con los parámetros de calidad requeridos, toda vez que presentó inconsistencias en el reporte, estructura y contenido del presupuesto, los cuales fueron corregidos con posterioridad ante solicitud del equipo auditor, lo que no lo exime de las sanciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la citada resolución, que establecen las causales y tipos de sanciones por la omisión en los términos y condiciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del decreto 403 de 2020, generándose la correspondiente observación administrativa y sancionatoria en los siguientes términos:



1. Hallazgo administrativo y sancionatorio

Rendición de la cuenta de cierre fiscal

La rendición de la cuenta del cierre fiscal vigencia 2020, realizada por el municipio de El Dovio a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 27 de febrero de 2021, según CACCI-1037, presentó inconsistencias en el reporte, estructura y contenido del presupuesto; no se remitió en formato excel, el anexo 03 Matriz Reservas Presupuestales; los saldos de los compromisos y las obligaciones de la ejecución presupuestal no coinciden con la información plasmada en el acta de cierre fiscal, los anexos, ni los actos administrativos, siendo insuficiente y sin la calidad requerida. El artículo 33 la Resolución Reglamentaria 017 de diciembre 29 de 2020, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 246 del 26 de enero de 2021, publicada en el aplicativo disponible también en la página web de la Contraloría SIA observa y Departamental del Valle www.contraloriavalledelcauca.gov.co, emite las directrices rendición del cierre fiscal-vigencia 2020, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, monitoreo y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna. afectando el ejercicio de vigilancia y control fiscal del equipo auditor, en el desarrollo de sus competencias, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y sancionatorio de conformidad con los artículos 39 y 40 de la citada resolución, que establecen las causales y tipos de sanciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del decreto 403 de 2020.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar 5 hallazgos determinados por el equipo auditor. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la vigencia 2020, se concluye que no cumplió las acciones correctivas propuestas relacionada con el reporte de la información de cierre fiscal, ajustado a la resolución reglamentaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, donde se establece la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, como tampoco ha tomado medidas para subsanar la debilidades en el manejo presupuestal al adicionarse ingresos amparados en convenios con entidades del orden departamental, o nacional que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que entidad compromisos sin tener en cuenta el PAC, no se ha implementado acciones para conciliar la información de las cuentas por pagar del balance con la ejecución



presupuestal. Por lo tanto, la administración deberá continuar con la implementación de acciones correctivas para subsanarlo.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de El Dovio, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$17.295.444.208 y comprometió gastos por \$14.253.478.375, generando un resultado fiscal positivo de \$3.041.965.833 producto de recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones, fondo nacional de regalías y destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1 MUNICIPIO DE EL DOVIO Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2020 Ejecución Ingresos Ejecución Gastos Pagos sin Flujo Total Ingresos 4= 1+2+3 Papeles y Otros Pagos Presupuestales de Efectivo 9=5+6+7+8 TOTALES 5.530.264.812 540 585 988 11.224.593.408 17.295.444.208 3.793.633.450 196.105.958 10.263.738.967 14.253.478.37 3.041.965.83

Fuente: Area Financiera
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.034.765.099 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.278.320.054, a los cuales se les descuenta \$223.231.885 de recursos de terceros y \$20.931.073 de resguardos indígenas, se determinó una diferencia negativa de \$608.003, permitiendo establecer, presuntamente, que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2 MUNICIPIO DE EL DOVIO Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020 Depositos (Recaudo En Efectivo + Depositos Descuentos de Recursos pagos efectivos iudiciales en Estado de SALDO TOTAL Resguardo DIFFRENCIA **TESORERIA** ontra v anticipo Tesorería por ppto 3 Disponibilidad)ppto Favor 5 = (1+2-3-4) en Tesorería 7 10=(9-5) 9 = (6-7-8) 6.070.850.800 2.034.765.099 20.931.073 223.231.885 Fuente: Area Financiera

Elaboro: Equipo Auditor



2. Hallazgo administrativo

Confrontación de saldos presupuestales

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.034.765.099 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.278.320.054, a los cuales se les descuenta \$223.231.885 de recursos de terceros (\$112.462.681 descuentos de nómina y \$110.769.204 crédito de tesorería) y \$20.931.073 de resguardos indígenas, se determinó una diferencia negativa de \$608.003 que corresponden a un pago doble en tesorería, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

De acuerdo con la información presupuestal aportada por la entidad, al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: fondos especiales \$435.080.026; Sistema General de Participaciones \$744.220.756; Fondo de Regalías \$33.469.196 y Destinaciones Especificas \$857.122.256 y déficit fiscal por \$121.171.892, en la fuente de Recursos Propios y \$110.769.204 en recursos de terceros. (Ver cuadro 3).



CUADRO 3

MUNICIPIO DE EL DOVIO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Videncia 2020

	•				
Saldo Estado del Tesorería 1			Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
0		121.171.892			-121.171.892
435.180.026		0		435.180.026	
759.220.756		15.000.000		744.220.756	
33.469.196		0		33.469.196	
917.056.322		59.934.066		857.122.256	
0		0		0	
133.393.754		0	244.162.958		-110.769.204
2.278.320.054	0	196.105.958	244.162.958	2.069.992.234	-231.941.096
				0	
2.278.320.054	0	196.105.958	244.162.958	2.069.992.234	-231.941.096
	del Tesorería 1 0 435.180.026 759.220.756 33.469.196 917.056.322 0 133.393.754 2.278.320.054	del Tesorería de Apropiación 2 0 435.180.026 759.220.756 33.469.196 917.056.322 0 133.393.754 2.278.320.054 0	del Tesorería de Apropiación Por Pagar 0 121.171.892 435.180.026 0 759.220.756 15.000.000 33.469.196 0 917.056.322 59.934.066 0 0 133.393.754 0 2.278.320.054 0 196.105.958	Saldo Estado del Tesorería Valor Reservas de Apropiación Valor Pagar nómina y otros en Tesorería 0 121.171.892 435.180.026 0 759.220.756 15.000.000 33.469.196 0 917.056.322 59.934.066 0 0 133.393.754 0 244.162.958 2.278.320.054 0 196.105.958 244.162.958	Saldo Estado del Tesorería 1 Valor Reservas de Apropiación 2 Valor Cuentas Por Pagar 3 Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4 Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) 0 121.171.892 435.180.026 0 435.180.026 5=1-(2+3+4) 759.220.756 15.000.000 744.220.756 33.469.196 0 33.469.196 917.056.322 59.934.066 857.122.256 0 0 133.393.754 0 244.162.958 2.069.992.234 2.278.320.054 0 196.105.958 244.162.958 2.069.992.234

Elaboró: Equipo auditor

Al analizarse la información financiera del balance de comprobación a diciembre 31 de 2020, aportada por el ente de control, e incorporarse pasivos por \$49.687.253, de sobretasa ambiental; \$927.617.440, de sentencias judiciales; \$37.558.927 de régimen subsidiado esfuerzo propio, \$144.972.528 de otras cuentas por pagar, \$527.618.640 de Beneficios a Empleados corto plazo y \$7.767.127 de pensión jubilación patronal, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, se incrementa el déficit fiscal en los recursos propios, de \$121.171.892 a \$1.710.709.417 como se puede observar a continuación. (ver cuadro 4).



CUADRO 4

RECAUDOS EN TESORERIA POR DESCUENTOS Y							
Punte Saldo Esado del Tearriza Valor Cuentas Pagar Valor C	Con	ciliación Cuen	tas por Pagar C sis Recursos a	ontables con Tes Incorporar	sorería		
15.487.502 16.	Fuente	del Tesorería	de Apropiación		nómina y otros en Tesorería	Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia	Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia
2407066 Sobretasa Bomberii 2407061 Sobretasa Ambiental 2407061 Sobretasa 2407061 Sobretasa Militarologia 2407061 Sob	RECURSOS PROPIOS						
A9.484,185 A9.	2401 Adquisición de Bienes y Servicios			15.487.502			
200.096	240706 Sobretasa Bomberil						
2400203 Regimen subsidiato Esteror Propio 27.681-292 144.972.928	24070601 Sobretasa Ambiental			49.448.158			
24900203 Regimen subsidiado Esfuerzo Propio 2490 Otras Cuentas por Pagar 2511 Beneficio Empleados corto plazo Construitas Refracellus (Cesantias Refracellus) 2512 Beneficio Empleados (Cesantias Refracellus) 2512 Beneficio Empleados (Cesantias Refracellus) 2513 Beneficio Empleados (Cesantias Refracellus) 2513 Beneficio Empleados (Cesantias Refracellus) 2513 Beneficio Empleados (Cesantias Refracellus) 251401 Pensión de Jubiliación Patronal 2902 Recursos recibidos en Administración 2902 Recursos recibidos en Administración 2903 Regulardos Regulardos Propios (Pagardos Regulardos Regulardos Indigenas 10,769,204 10	24071901 Sobretasa Ambiental al Impto. Predial			239.095			
2490 Otras Cuentas por Pagar 2511 Beneficio Empleados corto plazo (Cesantias anualizadas, ints. Vacaciones, primas, (Cesantias anualizadas, ints. Vacaciones, primas, (Cesantias Retroactivas) 2513 Beneficio Empleados (grestaciones terminación vinculo lab.) 251401 Pensión de Jubiliación Patronal 2502 Recursos recibidos en Administración 7,767,127 2502 Recursos recibidos en Administración 70TAL RECURSOS PROPIOS REGALDOS EN TESORERIA POR DESCUENTOS Y OTROS. 231305 Credito de Tesorería 240720 Recaudos por Clasificar 240720 Recaudos por Sebalos 240720 Recaudos por Clasificar 240720 Recaud	2460 Creditos Judiciales (Sentencias)			927.617.440			
2511 Beneficio Empleados corto plazo (Cesantias anualizadas, ints. Vacaciones, primas, bonificaciones) 527,618.640 527,618	24800203 Regimen subsidiado Esfuerzo Propio			37.558.927			
26-1 Beneficio Empleados cotto plazo bonificaciones) 527,618,640 527	2490 Otras Cuentas por Pagar			144.972.528			
2512 Beneficio Empleados (Cosamina Retroactiva) (Cosamina Retroactiva) (prestaciones terminación vínculo lab.) 251401 Pensión de Jubiliación Patronal 2902 Recursos recibidos en Administración TOTAL RECURSOS PROPIOS RECALDOS EN TESORERIA POR DESCUENTOS V 251305 Credito de Tesorería 240720 Recursos recibidos en Administración 251122 Salud y pensión 240720 Recursos recibidos en Recursos POROS. 240720 Recursos recursos POROS. 240720 Recursos POROS. 250720	(Cesantias anualizadas, ints. Vacaciones, primas,	0		527.618.640			-1.710.709.417
Comparison de Jubiliación Patronal 2902 Recursos recibidos en Administración 7.767.127 2902 Recursos recibidos en Tesorería 2902 Recursos recibidos 2902 Rec	(Cesantias Retroactivas)						
2902 Recursos recibidos en Administración TOTAL RECURSOS PROPIOS 1.710.709.417 231305 Credito de Tesorería 231305 Credito de Tesorería 240720 Resquardos Indigenas 240720 Resquardos Indigenas 240720 Resquardos Indigenas 240720 Resquardos Públicos 240720 Venta de Servicios Públicos 240720 Resquardos Públicos 240720 Resquardos Públicos 240720 Resquardos Indigenas	(prestaciones terminación vínculo lab.)						
TOTAL RECURSOS PROPIOS RECAUDOS EN TESORERIA POR DESCUENTOS Y 251122 251123 salud y pension 240708 Resguardos indigenas 240708 Resguardos in	251401 Pensión de Jubiliación Patronal			7.767.127			
1,710,00.47 1,710,00.47	2902 Recursos recibidos en Administración						
231305 Credito de Tesorería 251122 251123 salud y pension 251122 251123 salud y pension 26703 Resquardos Indigenas 26703 Resquardos Indigenas 26703 Resquardos Indigenas 27072 Resquardos Porticios Públicos 26703 Resquardos Porticios Públicos 26703 Resquardos Porticios Públicos 27072 Resquardos Porticios Públicos 27073 Resquardos Porticios Públicos 27073 Resquardos Porticios Públicos 27074 Públicos Públicos 27074 Públicos Públicos 27075				1.710.709.417			-1.710.709.417
251122 251123 salud y pension 240708 Resquardos Indigenas 240728 Recaudos por Clasificar 240728 Venta de Servicios Públicos 240729 Venta de Servicios Públicos 24072903 Multa codigo de policia x transferir 2408 Residente Recaudos a Favor de Terceros 24082909 Recaudos a Favor de Ter							
20,931,075 240728 Residuation Indigenas 20,931,075 240728 Venta de Servicios Públicos 133,393,754 35,810,000 230,563,600 24079029 Multa codigo de policia x transferir 2436 Residuation S. Favor de Terceros SENA - 1000 100	231305 Credito de Tesorería				110.769.204		
240728 Venta de Servicios Públicos 250,563,600 24072903 Multa codigo de policia x transferir 253,600 24072903 Multa codigo de policia x transferir 253,600 253,500	251122 251123 salud y pension				4.808.576		
133.393.754 133.393.754 133.393.754 230.693.600	240708 Resguardos Indigenas				20.931.073		
13.393.764 119.730.630 -230.63.600 -	240720 Recaudos por Clasificar				35 810 105		
24079903 Multa codigo de polícia x transferir 2436 Retefuente 63.203	240725 Venta de Servicios Públicos	133.393.754					-230.563.600
2436 Resetuente							
24903903 Recaudos a Favor de Terceros SENA -							
TOTAL RECAUDOS EN TESORERIA POR 133.393.754 - 363.967.354 - 230.563.600 pesquientros y otros.	24905003 Recaudos a Favor de Terceros SENA -						
Fondos Especiales 435.180.026 0 435.180.026	TOTAL RECAUDOS EN TESORERIA POR DESCUENTOS Y OTROS.	133.393.754	-	-		-	- 230.563.600
Fondos Regalias (2015) 33.469.196 0 33.469.196 Destinaciones Especificas 917.056.322 59.934.066 857.122.256 Otras Destinaciones Especificas 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 1.941.273.01 Regalias 0 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 1.941.273.01		435.180.026		o		435.180.026	
Fondos Regalias (2015) 33.469.196 0 33.469.196 Destinaciones Específicas 917.056.322 59.934.066 857.122.256 Otras Destinaciones Específicas 0 Totales 2.278.320.054 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 1.941.273.01 TOTAL PRESUPUESTO 2.278.320.054 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 1.941.273.01	TOTAL S.G.P			15.000.000			
Destinaciones Especificas 917.056.322 59.934.066 857.122.256	Fondos Regalías (2015)			0			
Otras Destinaciones Especificas 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01 Regalías 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01 TOTAL PRESUPUESTO 2.278.320.054 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01	Destinaciones Especificas			59 934 066			
Totales 2.278.320.054 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01 Regalías 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01	Otras Destinaciones Especificas	2000.022		33.354.000		0	
TOTAL PRESUPUESTO 2.278.320.054 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01		2.278.320.054	0	1.785.643.483	363.957.354	2.069.992.234	-1.941.273.017
2.278.320.054 0 1.785.643.483 363.957.354 2.069.992.234 -1.941.273.01	Regalías					o	
	TOTAL PRESUPUESTO	2.278.320.054	0	1.785.643.483	363.957.354	2.069.992.234	-1.941.273.017
	Fuente: Area Financiera		_				

Lo anterior permite establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia, por lo tanto, se establece como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -

Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$1.710.709.417, frente a los \$121.171.892, reportados por el sujeto de control, se refleja una diferencia de \$1.589.537.525, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer que la entidad presenta inconsistencias frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 14, 15 y 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como



una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se determinó igualmente, que la entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fiscal los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados (2512 cesantías régimen retroactivo), que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020, para constituirlos como una obligación en la vigencia, o declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia, por lo tanto, se establece como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

4.- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -

No contabilización de las cesantías del régimen retroactivo al cierre de la vigencia

La entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fiscal los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados (2512 cesantías régimen retroactivo), que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020, para constituirlos como una obligación en la vigencia, o declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia. incumpliendo. presuntamente, características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública: el principio de universalidad y el tratamiento de los déficits fiscales al cierre de la vigencia establecidos en los artículos 15 y 46 del decreto 111 de 1996. (Estatuto orgánico de Presupuesto), situación ocasionada, presuntamente, por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De igual forma, una vez realizado los respectivos ajustes al ejercicio, modificando las cuantías tanto en tesorería como en las obligaciones presupuestales, debidamente soportados, se evidenció que la entidad contaba con \$133.393.754 en tesorería para amparar los descuentos efectuados a terceros y el crédito de



tesorería por un total de \$363.957.354, generando un déficit de recursos por \$230.563.600, (ver cuadro 4), por lo tanto, se establece como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

5.- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -

Contabilización de descuentos y recursos de terceros sin respaldo en tesorería

La entidad refleja en tesorería \$133.393.754 como recursos de terceros, cuando está reflejando en el balance general a diciembre 31 de 2020, \$363.957.354 correspondientes a \$110.769.204 del crédito de tesorería; \$4.808.576 descuentos de salud y pensión; \$20.931.073 resquardos indígenas; \$35.810.105 de recaudos por clasificar; \$119.730.630 de venta de servicios públicos; \$63.203 de multas código de policía; \$63.533.563 de retención en la fuente y \$8.311.000 SENA e ICBF, generando una diferencia de -\$230.563.600, permitiendo establecer que la entidad presuntamente, no tiene conciliada sus cuentas de tesorería en lo que respecta a los recursos descontados en los pagos efectuados a sus proveedores y empleados, ni los recursos recibidos sin afectación presupuestal con destino a las características cualitativas de la terceros, incumpliendo, presuntamente. información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública, económicos, Capitulo II ocasionada. presuntamente, por ausencia de mecanismos situación seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020.



Cuentas por pagar

De acuerdo con la información virtual reportada, la entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$196.105.958, de las cuales \$15.000.000 del S.G.P y \$59.934.066 de destinaciones específicas, cuentan con recursos en tesorería, las restantes cuentas por \$121.171.892 de recursos propios generaron déficit fiscal y deben incorporarse al presupuesto de la siguiente vigencia. Revisada la documentación que las soporta, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, algunos saldos no guardan coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del



proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del municipio es ineficiente. (ver cuadro 5)

		CUADRO 5		
COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,5 INEFICIENTE

6. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de El Dovio, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.5 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL

De acuerdo con la información virtual remitida por el municipio de El Dovio Valle, el Concejo Municipal cuenta con 9 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias durante la vigencia 2020.



Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$117.818.379, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$107.489.828, que corresponde al 91% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$85.578.420, se destinaron al pago de honorarios y \$21.911.408 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

PERSONERÍA

De acuerdo con la información virtual remitida por el municipio de El Dovio Valle, la Personería Municipal en la vigencia 2020, ejecutó gastos por \$131.670.300, equivalentes al 100% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$131.670.300, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

			N DE FISC	N DE HAI	LAZGOS ON AL CIERRE O DE CIERRE F		
				EL DOVI PVCF- 20			
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
6	6	3	-	-	1	-	-



	T	VIGENCIA 2020	1 101 2021		1	т —	1	1	~
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Rendición de la cuenta de cierre fiscal vigencia 2020, realizada por el municipio de El Dovio a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 27 de febrero de 2021, según CACCI-1037, presentó inconsistencias en el reporte, estructura y contenido del presupuesto; no se remitió en formato excel, el anexo 03 Matriz Reservas Presupuestales; los saldos de los compromisos y las obligaciones de la ejecución presupuestal no coinciden con la información plasmada en el acta de cierre fiscal, los anexos, ni los actos administrativos, siendo insuficiente y sin la calidad requerida. El artículo 33 la Resolución Reglamentaria 017 de diciembre 29 de 2020, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 246 del 26 de enero de 2021, publicada en el aplicativo SIA observa y disponible también en la página web de la Contraloría Departamental del Valle www.contraloriavalledelcauca.gov.co, emite las directrices para la rendición del cierre fiscal-vigencia 2020, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, monitoreo y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna. afectando el ejercicio de vigilancia y control fiscal del equipo auditor, en el desarrollo de sus competencias, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y	el cuadro No. 3 enviado en el informe preliminar pagina 14 columna cuentas por pagar, en los anexos 03-C y los Actos administrativos Decretos Nos 109-110-111 de diciembre 31-2020. 3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior: Durante la vigencia 2020 no quedaron reservas presupuestales po ejecutar, lo que evidencia que se subsanó dicho hallazgo con respecto al año anterior. Quedaror cuentas porpagar como consta en la ejecuciór presupuestal, las cuales a la fecha han sido canceladas en su totalidad. Dichos valores han sido verificados por la oficina de control interno. Adicionalmente se están implementando acciones para conciliar las cuentas por paga reflejadas en el balance contra la ejecuciór presupuestal, con el fin de subsanar en un alto porcentaje estos valores.	vigencia 2020, como se esta indicando en dicha observación. Igualmente, en el anexo 01 denominado Acta de Cierre Fiscal, referido en la mencionada circular CACCI 246, se solicita en los literales D, E, F, diligenciar y remitir como anexo del acta, los archivos en hoja electrónica excel, de los formatos correspondientes a los anexos No. 03-A, 03-B y 03-C que se adjuntan. Si bien es cierto la entidad remitió junto con el acta de visita de cierre fiscal (Apayo 1) conja de los	x	x				



		VIGENCIA 2020	1 VG1 - 2021						_	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	s	D	F	F	DAÑO PATRIMONIAL	
	sancionatorio de conformidad con los	reportados por la entidad.	Recisios (MB) - elganspinad:				-0.00			
	artículos 39 y 40 de la citada resolución,	3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y		s Intervied	dia	YouTube	be • I	Pergelk XVIII ik Radia Garden	Algebra Intermedia Iniciar sesión	den 💁 Correo - ed
	que establecen las causales y tipos de		☐ M Gmail Q tesoreria@eldovio-valle.gov.co			×	群		•	Activo +
	sanciones, concordante con lo dispuesto en	negativa de \$608.003 que corresponden a valo r	- Correo / ← ① ① 🖹 🖾 〇 🤄 ② D							
	el literal g, del artículo 81 del decreto 403	consignado doblemente por error a la empre sa	Recibidos							
	de 2020.	Azteca comunicaciones, de los cuales se ha	O Pospuestos CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAU D Importantes Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación	JCA						
		solicitado reintegro para conciliar dicho saldo.	D importantes Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Editicio Gobernacion Enviados Teléfono: (2) 8881891							
			□ Borradores 15 • Chatear +							
			Area Finanzas 8 archivos adjuntos							
			W supplies	101	38/38			70055	Continue Continue Continue	
			CIERRE FISCAL pdf STADOS FINANCI.	CE DE P	RUE.		ANE	E NO 12 MAY	BI DEAT / BANKO DA MATRIC.	XO 05 MATRIC.
			1 programme. 1 may be constructed to the construction of the const							
			* Salas +							
			CIERRE FISCAL 20.							
			Ninguna sala							
			Crear o buscar una sala Responder Reenvier							
			→ Reunirse							
			e derecho de contrdocx A 😥 Oficio GER.100-05doc A 📦 respuesta osbervdocx A 🛍 DERECHO A LA Cdo	oc o	@	RESPUE	ESTA OSS	s_docs ·	OFICIO 129 RESP_docx A	
			Escribe aquí para buscar O 🖾 📉 🗵 🧔 🥹	146	-		***			25°C Chul
			Con respecto a lo indicado en la observación							
			administrativa con incidencia sancionatoria, referente							
			a que la información presentó inconsistencias en el							
			reporte, estructura y contenido del presupuesto,							
			igualmente corresponde a la información inicialmente							
			remitida el 27 de febrero de 2021, según CACCI-							
			1037, situación que se pudo verificar en la visita fiscal							
			practicada a la entidad el 14 de abril de 2021, don de							
			se indica que la información presupuestal aportada							
			en la rendición de la información de cierre fiscal 2020,							
			no correspondía al presupuesto definitivo, como							
			igualmente lo manifiestan en su oficio No. 400-33-							
			2021.039 de abril 15 de 2021, donde la entidad da							
			explicación a la validación del cierre fiscal 2020, de							
			acuerdo con el requerimiento del equipo auditor.							
			Do aquardo con la anterior no co consucrtran							
			De acuerdo con lo anterior, no se encuentran							
			justificaciones validas para desvirtuar la observación							
			administrativa con incidencia sancionatoria y se							
			constituye como un hallazgo administrativo con							



No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
			incidencia sancionatoria, en iguales términos y condiciones.						
2	Confrontación de saldos presupuestales A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.034.765.099 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.278.320.054, a los cuales se les descuenta \$223.231.885 de recursos de terceros (\$112.462.681 descuentos de nómina y \$110.769.204 crédito de tesorería) y \$20.931.073 de resguardos indígenas, se determinó una diferencia negativa de \$608.003 que correspon den a un pago doble en tesorería, permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.	Fuentes de Financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales-superávit o déficit de tesorería: De acuerdo a la información presupuestal aportada, se evidencia que se ajusta al cuadro No.3 conciliación de reservas con tesorería análisis	De acuerdo con la respuesta de la entidad, se acepta que la diferencia corresponde a la contabilización al cierre de la vigencia 2020, de un pago doble a la empresa Azteca Comunicaciones, lo cual se corregirá en la vigencia actual, por lo tanto, no se des virtú a la observación administrativa, y se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.	х					



No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
3	Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$1.710.709.417, frente a los \$121.171.892, reportados por el su jeto de control, se refleja una diferencia de \$1.589.537.525, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer que la entidad presenta inconsistencias frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 14, 15 y 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia: En los pasivos del balance general a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$1.710.709.417 frente a \$121.171.892 reportado como déficit, reflejan una diferencia de \$1.589.537.525 que corresponde al valor por depurar en contabilidad, con el propósito de ajust ar en un alto porcentaje frente a la ejecución presupuestal. Cabe aclarar que dentro del valor de la diferencia está incluida una sentencia judicial por valor de \$927.617.440, la cual en el momento se encuentra en proceso de conciliación entre las partes.	De acuerdo con la respuesta de la entidad, se acepta que al cierre de la vigencia se presentan diferen cia s en los pasivos contables frente a las obligaciones presupuestales por falta de depuración contable, por lo tanto, no se desvirtúa la observación administrativa con incidencia disciplinaria, y se establece como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en iguales condiciones.	x		x			
4	No contabilización de las cesantías del régimen retroactivo al cierre de la vigencia	No contabilización de las cesantías del régimen retroactivo al cierre de la vigencia: Teniendo en cuenta que el municipio de El	De acuerdo con la respuesta de la entidad, se acepta que no se esta ni contabilizando las cesantías del régimen retroactivo, ni se está dejando presupuestalmente como una obligación los	х		х			



No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	La entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fisca los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados (2512 cesantías régimen retroactivo), que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020, para constituirlos como una obligación en la vigencia, o declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia. incumpliendo, presuntamente, las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública; el principio de universalidad y el tratamiento de los déficits fiscales al cierre de la vigencia establecidos en los artículos 15 y 46 del decreto 111 de 1996, (Estatuto orgánico de Presupuesto), situación ocasionada, presuntamente, por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numera la conformidad con el numera	Dovio, es de sexta categoría, no cuenta con recursos propios suficientes para asumir las obligaciones labores en su totalidad, aun así, el municipio busca un mecanismo que permita alimentar una cuenta destinada a cesantías del régimen retroactivo.	beneficios a empleados a corto plazo, por ser un municipio de sexta categoría y no contar con los recursos suficientes para asumir las obligaciones laborales en su totalidad. Por lo tanto, no se desvirtúa la observación administrativa con incidencia disciplinaria y se establece como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en igu a le s condiciones.						



No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.								
5	Contabilización de descuentos y recursos de terceros sin respaldo en tesorería La entidad refleja en tesorería \$133.393.754 como recursos de terceros, cuando está reflejando en el balance general a diciembre 31 de 2020, \$363.957.354 correspondientes a \$110.769.204 del crédito de tesorería; \$4.808.576 descuentos de salud y pensión; \$20.931.073 resguardos indígenas; \$35.810.105 de recaudos por clasificar; \$119.730.630 de venta de servicios públicos; \$63.203 de multas código de policía; \$63.533.563 de retención en la fuente y \$8.311.000 SENA e ICBF, generando una diferencia de \$230.563.600, permitiendo establecer que	Contabilización de descuentos y recursos de terceros sin respaldo en tesorería: Los recursos de terceros reflejados en tesorería por valor de \$133.393.754, presentan una diferencia a lo reflejado en contabilidad de \$230.563.600 que corresponden a: \$119.730.630 de venta de servicios públicos que por error fueron contabilizados doblemente, dicha situación fue subsanada en enero de 2021, \$63.203 correspondientes a comparendos del código de policía, dichos recursos fueron transferidos en enero de 2021 a la cuenta destinada para dicho fin, y \$110.769.204 valor de un crédito de tesorería desembolsado en el mes de noviembre de 2020, que debido a la pandemia se extendió el plazo para cancelación de la obligación hasta la vigencia 2021. Cabe aclarar que dicho valor fue incorporado como déficit en la presente vigencia. Adicionalmente se están implementando periódicamente mecanismos de control en la parte contable y presupuestal que permitan detectar las posibles diferentes y realizar las correcciones pertinentes.	Si bien la entidad manifiesta haber subsanado en el mes de enero de 2021, alguna de las observacion es detectadas en el manejo de los recursos de terceros, como la doble contabilización por venta de servicios públicos, los comparendos del código de policía y el pago del crédito de tesorería, no se menciona el procedimiento adelantado sobre las otras partidas como descuentos por salud y pensión, resguardos indígenas, retención en la fuente, parafiscales y consignaciones por identificar y que además la observación hace referencia a la situación encontrada al cierre de la vigencia fiscal 2020, por lo anterior no se desvirtúa la observación administrativa con incidencia disciplinaria, por lo que se constituye como un Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria en iguales condiciones.	x		x			
	para el reconocimiento, medición,								



No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	ocasionada, presuntamente, por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.								
6	Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal. Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de El Dovio, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.5 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo);	Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal: A I evaluarse el control interno del municipio de EI Dovio se determina que los planes de seguimiento y mejoramiento se realizan de manera oportuna, de acuerdo a las accion e s implementadas por el área de contabilidad y tesorería. Adicionalmente se efectúan evaluaciones periódicas internas con el fin de corregir debilidades encontradas en la gestión de la entidad.	Teniendo en cuenta que las observaciones administrativas presentadas en el informe prelimin a r no fueron desvirtuadas por el sujeto de control y que algunas son repetitivas con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019 y la calificación arrojada por la matriz de evaluación del control interno del cierre fiscal, no se desvirtúa la observación administrativa, por lo tanto, se establece como un hallazgo administrativo en iguales condiciones.	x					



No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre I y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.								
	TOTAL			6	1	3			\$

